

Santiago, 15 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001616

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001616 presentada por el contribuyente **YASNA DE LAS MERCEDES MORALES ROMERO RUT**, de fecha 09/03/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2430771, fundamentando su solicitud en que: "Buen día, espero que esté muy bien. Le escribo porque tengo una deuda por un Formulario 29 que en su momento creí haber declarado, y esta semana mi contador cuando estaba haciendo el balance, me comentó que tenía una deuda de casi \$750.000, y aun cuando el sistema arroja una condonación automática del 70%, el monto aún es muy grande, queda como en \$220.000, que en verdad es mucho más de lo que vendo, y el impuesto a pagar ese mes era 0, porque en general tengo muy pocas ventas. Le quería solicitar una condonación absoluta por favor, ya que de verdad fue un descuido de confianza, porque pensé que estaba hecho y como para los siguientes meses del año el sistema no me arrojó ningún mensaje y pude declarar normalmente el iva el resto del año, nunca me enteré hasta ahora."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.03.15
12:25:19 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre